República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00228-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción del embargo en cada uno de los bienes inmuebles objeto de garantía conforme obra en el informativo 26.

De otro lado, sería del caso continuar con lo correspondiente, sin embargo, en el plenario no se advierte completo el acto de enteramiento a la demandada Mayra Alejandra Acosta, pues solo obra el aviso, pero no el citatorio previamente remitido, circunstancia por la cual, con el fin de evitar futuras nulidades y previo a emitir cualquier decisión, surge necesario requerir al apoderado actora para que en el término de ejecutoria de esta decisión allegue el citatorio en cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 del Código General.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.